



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20201200038171**
27-03-2020

Pag 1 de 2

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

ANÓNIMO

Asunto: respuesta a peticiones radicadas en el Servicio Geológico Colombiano a través del módulo disponible en la página web institucional

Referencia: radicados 20201200002592, 20201200002572 y 20201200002582 del 18 de marzo de 2020

Respetado(a) ciudadano(a):

En atención a las peticiones indicadas en el asunto, relacionadas con la implementación de estrategias de trabajo desde casa, el Servicio Geológico Colombiano precisa lo siguiente:

El 11 de marzo de 2020 el Director General de esta Entidad expidió la Circular No. 006 "ACCIONES DE CONTENCIÓN ANTE EL COVID 19 Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO". En este acto administrativo, se indican las medidas implementadas de conformidad con lineamientos del Gobierno Nacional para la intervención, respuesta y atención del COVID-19, y se reenvía al protocolo "Preparación, respuesta y atención del Servicio Geológico Colombiano por el COVID-19".

Entre otras medidas, la Circular suspendió la atención al público en el Sistema Nacional de Bibliotecas del SGC y el Museo Geológico Nacional José Royo y Gómez y en las sedes de Cali y Medellín; igualmente se estableció que la atención al ciudadano se llevaría a cabo a través de los canales virtuales de atención en línea, redes sociales y líneas telefónicas.

Posteriormente, el 16 de marzo de 2020, se emitió la Circular No. 007 "MEDIDAS ADICIONALES A LAS TOMADAS EN LA CIRCULAR 006 DE 2020 SOBRE CONTENCIÓN ANTE EL COVID-19 Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO" que determinó la implementación de manera excepcional y transitoria de medidas específicas para el fortalecimiento del aislamiento social preventivo, como una acción para coadyuvar a la fase de contención de la contingencia generada por el COVID-19. La Circular delegó en los Coordinadores de los grupos de trabajo y supervisores de los contratos de prestación de servicios, con el visto del respectivo Director Técnico, la determinación de las actividades semanales que pueden ser desarrolladas desde la casa de cada uno de los colaboradores y el establecimiento de los mecanismos para verificar el cumplimiento.

En desarrollo de los actos administrativos anteriormente mencionados, y después del atento análisis de la situación particular de cada servidor público, en la fecha se encuentran trabajando desde casa 986 personas, como se especifica a continuación:



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20201200038171**
27-03-2020

Pag 2 de 2

1. Funcionarios mayores de 65 años y/o con condiciones de patologías crónicas (Circular 007 de 2020 numeral 2¹): 66 personas.
2. Servidores con modalidad de trabajo en casa (no incluidos en la categoría mencionada anteriormente): 920 personas.

Teniendo en cuenta que esta es una Entidad de Ciencia y Tecnología que desarrolla actividades esenciales para la nación, tales como la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico y la investigación y el control nuclear y radiactivo, que requieren la atención presencial en las instalaciones físicas de la Institución, algunos servidores, que tienen a su cargo estas tareas, no pueden trabajar desde sus domicilios y necesariamente deben acudir a la Entidad dando estricto cumplimiento a las directrices impartidas en la circulares 006 y 007, al protocolo "Preparación, respuesta y atención del Servicio Geológico Colombiano por el COVID-19" y demás instrucciones emanadas por las autoridades competentes.

Por último, es preciso manifestar que toda vez que las peticiones anónimas en cuestión no indican dirección física o electrónica para la remisión de correspondencia, se fijará respuesta en la página web del Servicio Geológico Colombiano por el término de 10 días hábiles.

Se anexan las circulares 006 y 007 de 2020.

¹ Para aquellos funcionarios mayores de 65 años y/o con condiciones de patologías crónicas, tales como cáncer, diabetes, enfermedades cardiacas, renales y respiratorias debidamente validadas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del SGC, deberán obligatoriamente concertar con el Coordinador de su Grupo de Trabajo los compromisos semanales que deberán cumplir desde su casa.



CIRCULAR No. 006

PARA: DIRECTORES TÉCNICOS, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS

DE: DIRECTOR GENERAL

ASUNTO: ACCIONES DE CONTENCIÓN ANTE EL COVID-19 Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

FECHA: 11 DE MARZO DE 2020

En cumplimiento de lo establecido en la Circular No. 0018 del 10 de marzo de 2020, expedida por los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social y por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la cual se dan instrucciones de intervención, respuesta y atención del COVID-19 complementarias a las impartidas por la Circular No. 0017 del 24 de febrero de 2020 aplicables a los ambientes laborales, sin perjuicio de dar cumplimiento al protocolo: *"Preparación, respuesta y atención del Servicio Geológico Colombiano por el COVID-19"* que puede ser consultado en el enlace: <https://www.sgc.gov.co/Archivos/PROTOLOCOCOVID19.pdf> el Servicio Geológico Colombiano – SGC, ha decidido implementar las siguientes medidas:

1. Se solicita a todos los colaboradores del SGC, observar el adecuado lavado de manos aplicando rigurosamente el protocolo establecido para el efecto, evitando los saludos de beso, abrazo y de mano y mantener libre las superficies de los puestos de trabajo, para facilitar las actividades de desinfección de la empresa que presta el servicio de aseo, como medidas para evitar el contagio.
2. Se suspende la atención al público en el Sistema Nacional de Bibliotecas del SGC y del Museo Geológico Nacional José Royo y Gómez y sus sedes de Cali y Medellín, mientras se mantenga el nivel de alerta Alto para el riesgo de COVID-19.
3. Se ordena la suspensión de las actividades de apropiación de conocimiento geocientífico de la entidad que impliquen la participación de comunidades y público en general bien sean efectuadas en las sedes del SGC o fuera de ellas.
4. Se informa que la atención al ciudadano se realizará exclusivamente a través de los canales virtuales de atención en línea y redes sociales dispuestas por la entidad y de las líneas telefónicas asignadas para estos fines.
5. La radicación de correspondencia y cuentas de cobro, sólo se podrá realizar en las porterías de la Sede Central, Observatorios Vulcanológicos y Sismológicos de las ciudades de Manizales Popayán y Pasto y demás sedes regionales, evitándose así el ingreso de personal externo al Instituto.
6. Se ordena disminuir la realización de reuniones presenciales de trabajo a lo estrictamente indispensable, para evitar la concentración de un número plural de personas en espacios reducidos y se insta a los colaboradores del SGC a la utilización de los medios virtuales de comunicación.

7. A partir de la fecha, se suspende el trámite de nuevas comisiones al exterior, mientras se mantenga el nivel de alerta Alto para el riesgo de COVID-19 de acuerdo con la información oficial.
8. Se suspende la autorización de nuevas comisiones de campo. Sólo en casos excepcionales se autorizarán por el Director General a solicitud de cada Dirección Técnica.
9. Los colaboradores que hayan viajado recientemente al exterior deberán reportar de forma inmediata al correo electrónico fsalcedo@sgc.gov.co y a su jefe inmediato o supervisor, dicha situación. Lo anterior implica que dichos colaboradores no deberán presentarse físicamente a las instalaciones del SGC, hasta que hayan seguido las recomendaciones generadas por la entidad a través de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así como para aquellos colaboradores que hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados con COVID-19, se autorizará el trabajo en casa hasta por un término de 14 días, en los cuales deberá establecerse su estado de salud y con ello determinar una posible incapacidad o simplemente un aislamiento preventivo en casa, sin que ello signifique abandono del cargo. Corresponderá al SG-SST analizar y validar dicha condición para dar cumplimiento al aislamiento social preventivo.
10. Para aquellos colaboradores que se encuentren en la situación descrita en el Capítulo II *Medidas Específicas*, numeral 5 del protocolo de *Preparación, respuesta y atención del Servicio Geológico Colombiano por el COVID-19*, deberán reportar de forma inmediata al correo electrónico fsalcedo@sgc.gov.co y a su jefe inmediato o supervisor, dicha situación, donde dependiendo de cada caso se darán las instrucciones pertinentes.
11. Corresponde al Jefe inmediato y /o supervisor reportar al SG-SST cualquier novedad relacionada con síntomas de enfermedad respiratoria del personal a su cargo.
12. El SG-SST notificará los casos de interés en salud pública, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA.
13. Se debe dar estricto cumplimiento al protocolo de *preparación, respuesta y atención del SGC por COVID-19*, en el cual se brinda la información veraz con el fin de generar medidas de prevención generales para infecciones respiratorias como las producidas por el COVID-19.

Las anteriores directrices son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los colaboradores del SGC, con el fin de contribuir en forma efectiva a la contención del manejo del COVID-19.

Atentamente,

OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA
Director General

Proyectó: Responsable SG-SST - Flor María Salcedo *FMS*
Revisó: Coordinación de Talento Humano – Maritza Gerardino
Aprobó: Secretario General- Juan Carlos Malagón Basto *JCS*

CIRCULAR No.

Nº - - 007

PARA: DIRECTORES TÉCNICOS, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS

DE: DIRECTOR GENERAL

ASUNTO: MEDIDAS ADICIONALES A LAS TOMADAS EN LA CIRCULAR 006 DE 2020 SOBRE CONTENCIÓN ANTE EL COVID-19 Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

FECHA: 16 DE MARZO DE 2020

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y en la Directiva Presidencial 02 de 12 de marzo de 2020 sobre Medidas para atender la contingencia por COVID-19, a partir del uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones – TIC, el Servicio Geológico Colombiano – SGC ha decidido implementar de manera excepcional y transitoria las siguientes medidas, teniendo en cuenta que la naturaleza de las mismas, tiene como objetivo el fortalecimiento del **aislamiento social preventivo** como una acción para coadyuvar en la fase de contención de la contingencia generada por el COVID-19.

1. A partir de la fecha, cada coordinador del respectivo grupo de trabajo o supervisor de un contrato de prestación de servicios, con el visto bueno del respectivo Director Técnico, determinará las actividades que semanalmente puedan ser desarrolladas desde la casa de cada uno de los colaboradores y establecerá los mecanismos que permitan verificar su cumplimiento. De lo anterior (actividades y mecanismos de verificación) se deberá dejar la respectiva evidencia.
2. Para aquellos funcionarios mayores de 65 años y/o con condiciones de patologías crónicas, tales como cáncer, diabetes, enfermedades cardíacas, renales y respiratorias debidamente validadas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del SGC, deberán obligatoriamente concertar con el Coordinador de su Grupo de Trabajo los compromisos semanales que deberán cumplir desde su casa.
3. Adicional a los horarios existentes en el SGC (7:00 am -4:00 pm; 8:00 am -5:00 pm y de 9:00 am – 6:00 pm), de manera excepcional y mientras dure la contingencia sanitaria, con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte masivo, se establecen los siguientes horarios alternativos de (6:00 am – 3:00 pm y 2:00 pm – 10:00 pm), lo cual deberá ser acordado con el respectivo coordinador del grupo de trabajo.
4. Para aquellos funcionarios que adopten la modalidad de trabajo en casa o elijan un horario alternativo, según lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 de esta Circular, el coordinador deberá informar la novedad al Grupo de Trabajo de Talento Humano.





5. Con el objeto de hacer seguimiento a las nuevas disposiciones adoptadas en el punto 3 de esta Circular, se mantiene el control biométrico y se recomienda el autocuidado de lavado de manos luego de colocar la huella, al igual que debe ocurrir cuando se tiene contacto con otro tipo de superficies según lo establecido en el protocolo: *“Preparación, respuesta y atención del Servicio Geológico Colombiano por el COVID-19”*.

OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA

Director General

Proyectó: Responsable SG-SST - Flor María Salcedo
Aprobó: Secretario General- Juan Carlos Malagón Basto